



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 16 de mayo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. MIGUEL ÁNGEL ARIAS INFANTE**, representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA FAST SOLUTION, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 18 de octubre del 2011, el **C. MIGUEL ÁNGEL ARIAS INFANTE**, representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 24,824 de fecha 29 de junio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 5 de Tampico, Tamaulipas; hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Francisco I. Madero" de dicho Organismo, para la adquisición de: "PANTALLA DE LED'S, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL PARA LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 10 de octubre del 2011, correspondiente a la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030, acto que considera la accionante, fue emitido en contravención a la normatividad aplicable, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la presentación de la propuesta de la empresa COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del formato de recepción de la propuesta de la empresa COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del acta relativa al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en correos electrónicos en donde solicitaban la emisión del acta del fallo.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del fallo de 10 de octubre del 2011 y del correo electrónico mediante el cual les fue notificado dicho fallo.

II.- Mediante proveído del 25 de octubre del 2011, se previno al promovente a efecto de que acreditara su personalidad jurídica con documento original o copia certificada con facultades para pleitos y cobranzas o en su caso poder para promover inconformidades en nombre y representación de la inconforme, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos indicados se desecharía su escrito de inconformidad, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1738-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio de escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 28 de octubre de 2011, el **C. ANGEL ARIAS INFANTE** acreditó su personalidad mediante la Escritura Pública No. 24,824 de fecha 29 de junio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 5 de Tampico, Tamaulipas.

IV.- Por acuerdo del 11 de noviembre del 2011, se tuvo por cumplimentado el requerimiento formulado al representante legal de la inconforme y se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1838-2011 de la misma fecha.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

V.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1839-2011 del 11 de noviembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

VI.- Mediante el oficio número PXR-SP-RFIM-2046-2011 del 15 de noviembre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que el día 10 de octubre del 2011 se dio a conocer el fallo, resultando adjudicada de la licitación la empresa COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.

VII.- Por acuerdo del 29 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultado VI, ordenándose correr traslado al tercero interesado **COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.** del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo en la forma y términos indicados se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1913-2011 de la misma fecha.

VIII.- Con fecha 29 de noviembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número PXR-SP-RFIM-2088-2011 del 23 de noviembre del mismo mes y año, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

A continuación se da puntual contestación a cada uno de los dichos que motivan la inconformidad de la Comercializadora Fast Solution S.A. de C.V., con los cuales se demostrará la improcedencia de dicha inconformidad.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

Respecto a lo citado en el segundo párrafo, esta convocante manifiesta, que efectivamente se canceló el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. P11I569017 por la indefinición de varios conceptos que no se consideraron de inicio, sobre todo en la instalación de la pantalla.

En referencia al tercer párrafo, efectivamente la presentación de propuestas se realizó de acuerdo a lo señalado en las bases, recibiendo la propuesta el ahora inconforme, misma que agrega en su escrito de inconformidad.

Esta Unidad convocante hace la aclaración que el Inconforme, como lo puede constatar esa H. Autoridad, no consideró en su propuesta el contenido del documento que tiene como encabezado "Anexo Técnico" y señala que "Las especificaciones indicadas en la Solicitud de Pedido 10292586 son características mínimas requeridas", y forma parte integral del Documento 2 de las bases, el inconforme únicamente incluye la solicitud de pedido 10292586, como soporte de su propuesta. Es notorio que la Comercializadora Fast Solution S.A. de C.V. no considero este anexo, lo cual derivó en la no aceptación de su propuesta al no cumplir con la totalidad de los requisitos que ahí se solicitan. Es pertinente manifestar que este documento se origina como complemento a la Solicitud de Pedido 10292586 con la finalidad de abrir la libre competencia y no limitar en características específicas de una marca determinada. Por otra parte, esta Unidad convocante reconoce que el fallo de este procedimiento fue notificado el día 13 de Octubre de 2011, sin embargo no aceptamos que este retraso haya sido como lo manifiesta el inconforme para evitar se diera la oportunidad de hacer valer su inconformidad. No podemos considerar a la Comercializadora Fast Solution S.A. de C.V. como la mejor oferta como lo afirma el inconforme, pues no cumplió con la totalidad de requisitos solicitados.

Como aclaración al cuarto párrafo del Inconforme, manifiesta que su pantalla cumple cabalmente con lo solicitado, sin aclarar que los motivos del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

incumplimiento entre otros aspectos se dan en la instalación del bien, al no presentar en su propuesta el soporte de resistencia al viento y ráfagas de hasta 150 Km/hr, en referencia a la conectividad su propuesta es ambigua toda vez que no ratifica en su propuesta lo solicitado, así como tampoco especifica unidad de medida en los rangos de temperatura en los que opera esta pantalla, se concreta a manifestar que su pantalla soporta las altas y bajas temperaturas de la zona.

Es importante señalar a esta H. Autoridad que estos requisitos están solicitados en el Anexo Técnico citado anteriormente. En el mismo orden de ideas esa H. Autoridad puede corroborar nuestro dicho de que el inconforme, no consideró el Anexo Técnico al citar en su reclamo, tipo de pantalla, resolución, tamaño y precio, cuando en nuestro Anexo técnico se establece que las "Especificaciones Indicadas en la Solicitud de Pedido 10292586 son características mínimas requeridas".

Del quinto párrafo del escrito, se niegan las aseveraciones que el inconforme, ya que como podrá verificarlo esa Autoridad, la oferta del licitante ganador cumplió con los requisitos solicitados, presentado una pantalla de leds con características superiores a lo indicado en dicha solicitud.

De los párrafos 6, 7 y 8, reiteramos lo anteriormente expuesto que si bien reconocemos un error en la notificación del fallo, por ningún motivo trascendió en la vulneración de los derechos del inconforme, quien por esta vía los ha hecho valer. Manifestamos a esa H. Autoridad que la actuación fue transparente, el trato equitativo y sin favoritismos para ningún participante. Como se puede verificar en el propio proceso, las razones por las cuales la propuesta del inconforme no resultó ganadora, obedecen exclusivamente a omisiones del propio inconforme al no haber considerado en su propuesta el anexo técnico en la forma solicitada por esta convocante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

Del párrafo 9, en lo referente al cuestionamiento sobre la motivación de descalificación en lo referente al tipo de conectividad, manifestamos lo siguiente : en la hoja foliada 0275 "Trabajos de Instalación y Programación" de la propuesta del inconforme señala al final del primer párrafo, " y se procederá, una vez que Pemex defina el método de conexión, ya sea por fibra óptica, cable de red, inalámbrico y bien en la misma pantalla", continua en el segundo párrafo, "Ello a fin de poder proceder a su programación, sugiriendo sea través de cable de red". Lo hemos manifestado anteriormente, el licitante no consideró el Anexo Técnico en donde claramente esta Unidad Convocante define que "la conectividad será a través de fibra óptica a una distancia de 50 metros", por lo cual su propuesta incumple con lo solicitado en este requisito al plantear una serie de alternativas indefinidas que se apartan de lo requerido por la convocante, con lo que resulta obvio que incumple con lo que solicitamos.

En el párrafo décimo referente al enfriamiento de la pantalla el inconforme manifiesta que en las bases no menciona nada al respecto, esta Convocante hace del conocimiento de esa H. Autoridad que en el multicitado Anexo Técnico se establece "La pantalla deberá contener un sistema de enfriamiento el cual el licitante deberá asegurar por escrito que es el adecuado para el optimo funcionamiento de la pantalla", en la propuesta del inconforme hace referencia en la ficha técnica de la pantalla de leds que el medio ambiente de trabajo es de -30~+55, pero no precisa en que escala (Celsius, Fahrenheit, etc.), manifestando también que permite que sus circuitos puedan operar sin mayor problema aun en temperaturas tan altas como las que se sufren en Ciudad Madero y tan bajas como las peores que hayan sufrido en nuestra Ciudad.... Siendo esto último, un dato ambiguo y sin parámetro para tomarlo como referencia, que impide que sea evaluada.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

Para concluir con este informe, destacamos a esa H. Autoridad que el Inconforme en forma tendenciosa omite en su escrito mencionar al primer motivo de descalificación que se cita en el fallo que fue No haber considerado en su propuesta un soporte de resistencia al viento y ráfagas de 150 km/hora, tal y como se menciona en el Anexo Técnico, con lo cual resulta obvia la existencia de más de un motivo de incumplimiento que originan en forma incuestionable la procedencia de desechamiento de la propuesta del ahora inconforme.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P11I569030, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

IX.- Por acuerdo del 8 de diciembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

X.- Mediante proveído del 21 de diciembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno en su carácter de tercero interesado, mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la inconformidad presentada por **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**, derivada de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P11I569030, término que corrió del 2 al 9 de diciembre del 2011.

XI.- Por auto de 23 de diciembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad presentado el 18 de octubre del 2011, dentro del período comprendido del 9 al 13 de diciembre del 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

XII.- Mediante acuerdo del 27 de febrero del 2012, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad presentado el 18 de octubre del 2011 así como las ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Francisco I. Madero" de PEMEX Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SP-RFIM-2088-2011 del 23 de noviembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante proveído del 13 de marzo del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 27 de febrero del 2012, referidas en el resultando XII que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIV.- Por acuerdo del 18 de abril del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Mediante proveído del 9 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 10 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar las propuestas presentadas tanto por la empresa inconforme como por la empresa COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.; o en su caso, como lo indica COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V., es ilegal el desechamiento de su propuesta y la aceptación de la propuesta de la adjudicada.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P11I569030, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P11I569030. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P11I569030, tienen por objeto la adquisición de los bienes consistente en: "PANTALLA DE LED'S, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL PARA LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO".

Asimismo, en el punto 3.1 de las bases de la invitación relativo a la Elaboración de la Propuesta, se señala en el inciso C), lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

3.1 Elaboración de la propuesta:

...

*C) Elaborar su proposición utilizando el **Documento 6**, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo y condiciones de entrega que propone y País y Ciudad origen de los bienes.*

Por su parte, el numeral 5.1 de las bases de invitación, que se refiere a la Evaluación de requisitos técnicos, señala en los incisos A) y B), que como parte de la evaluación técnica se verificará:

5.1 Evaluación de requisitos técnicos:

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, con la versión final de las bases de INVITACIÓN RESTRINGIDA.*

- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C)) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*

Por su parte, el Anexo Técnico y la Solicitud de pedido 10292586 que forman parte del Documento 2 Especificaciones Técnicas de las bases de invitación, señalan que los licitantes debían ofertar la pantalla objeto del presente procedimiento con las siguientes características o especificaciones técnicas mínimas:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

ANEXO TECNICO

LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10292586 SON
CARACTERISTICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Los licitantes deberán contemplar en su propuesta las siguientes indicaciones:

La Pantalla a ofertar deberá de tener medidas mínimas de: 3.78 mts. de ancho x 2.88 mts. de largo (10.88 m2).

Derivado de las diferentes medidas de las pantallas existentes en el mercado, el método de Evaluación y adjudicación será el precio más bajo por metro cuadrado de la pantalla ya instalada.

La pantalla deberá estar a una altura de 4 mts. Sobre el nivel del piso.

La estructura de soporte deberá estar recubierta de poliuretano Color Blanco RA28.

La pantalla deberá contener un sistema de enfriamiento el cual el licitante deberá asegurar por escrito que es el adecuado para el óptimo funcionamiento de la pantalla.

El licitante deberá de ofertar un gabinete de aluminio que cubra los módulos que forman parte de la pantalla, asimismo el licitante deberá de manifestar por escrito que tipo de cimentación y estructura metálica, garantizará la estabilidad y buen funcionamiento de la pantalla, indicando en este manifiesto los componentes que se utilizarán, como escaleras, barandales de protección para su mantenimiento posterior, entre otros componentes.

Soporte de resistencia al viento y ráfagas de 150 km/hora.

La conectividad de energía eléctrica será proporcionada por Pemex al pie de la instalación.

La conectividad de datos será a través de fibra óptica a una distancia aproximada de 50 metros.

El licitante deberá garantizar por escrito la funcionalidad de la pantalla, sus componentes contra defectos de fabricación e instalación por 3 años.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**



Solicitud de Pedido

Solicitud de Pedido		10292586		Fecha de elaboración		23/06/2011		Grupo de Compras		562		Fecha estimada de entrega		31/08/2011		Hoja: 1	
Documentos				Solicitante				Clave del proyecto				De:					
N				GERENCIA				B0905800FA000									
Número de posición	Codificación del material	Cantidad	Unidad de medida	Almacén de destino	Centro Gestor	Posición financiera	Descripción										
00001	7880000000028	1.000	PZA	0001			<p>MONITOR CON DISTINTOS TIPOS DE RESOLUCION, DE REFRESCO (REFRESH RATE) Y TAMAÑOS DE PANTALLA</p> <p>TODO TIPO DE PANTALLA ELECTRONICA: PANTALLA DE LED'S FULL COLOR CURVE P-20 CON MEDIDAS DE 3.78 MTS. DE ANCHO POR 2.88 MTS. D ALTO CON GABINETE RESISTENTE AL AGUA Y CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, DICHA PANTALLA SE COMPONE DE 4 MODULOS CON DIMENSIONES DE 1.26 X 0.96 MTS. LA RESOLUCION DE LA PANTALLA ES DE 2600 PÍXELES POR M2. VISIBLE A 200 METROS DE DISTANCIA, CUENTA CON TECNOLOGIA SILAN LED/CHIP, ULTIMA GENERACION EN EL MERCADO DE LAS PANTALLAS DE LED'S. VIDA UTIL DE LA PANTALLA ES DE 100,000 HRS. OPERANDOSE AL 100% DE SU RESOLUCION Y 140,000 HRS AL 60% DE LA MISMA. INCLUYE COMPUTADORA MASTER QUE OPERA LA PANTALLA CON TARJETA INTELIGENTE Y DOBLE PROCESADOR CON 4 GIGAS DE MEMORIA. GARANTIA DE LA PANTALLA Y SUS COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION DE 36 MESES. INCLUYE BASE DE ANGULO 3/4 Y LAMINA GALVANIZADA CON MEDIDAS DE 4 X 3.48 MTS. CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y CON PREPARACION PARA PANTALLA Activo fijo 007000304448-Sub: 0000</p>										
00002 D					31140000	318788000	INSTALACION										
Observaciones																	
No. SOLICITUD: 09-01-0498/11 MOTIVO: TABLERO PARA MENSAJES DE SEGURIDAD Y DE INFORMACION GENERAL PARA DARSE EN: REFINERIA FRANCISCO I. MADERO																	

208





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**



Solicitud de Pedido

Solicitud de Pedido		10292586		Fecha de elaboración		24/08/2011		Grupo de Compras		562		Fecha estimada de entrega		31/08/2011		Hoja: 2	
		Documentos		N		Solicitante		GERENCIA		Clave del proyecto		BQ905800FA000		De:			
Número de posición	Codificación del material	Cantidad	Unidad de medida	Almacén destino	Centro Gestor	Posición financiera	Descripción										
00003 D	0000003000433	1.000	ACT		31140000	318788000	INST Y P/OPER EQ COM N° CP estándar. 2008/055 0000003000433 INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES INSTALACION DE PANTALLA EN BASE TECHO DE CONTRUCCION, INCLUYE INSTALACION ELECTRICA 220 VAC Y MATERIALES, CONFIGURACION Y PROGRAMACION, CONFIGURACION REMOTA A TRAVES DE F OPTICA,CABLE DE COBRE O INALAMBRICA. (LA RED SERA PROPORCIONADA POR PEMEX, ASI COMO EL ENLACE Y SUS MATERIALES) DEBERA CONSIDERAR UNA BASE DE TUBO DE 18 PULGADAS. Activo fijo 007000304448-Sub: 0001.										
	0000003000432	1.000	ACT		31140000	318788000	CAPACITACION CAPACIT EQ COMUNIC N° CP estándar. 2008/055 0000003000432 CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES CAPACITACION AL PERSONAL EN EL MANEJO DE LA PANTALLA Activo fijo 007000304448-Sub: 0002										
Observaciones No. SOLICITUD: 09-01-0498/11 MOTIVO: TABLERO PARA MENSAJES DE SEGURIDAD Y DE INFORMACION GENERAL PARA USARSE EN: REFINERIA FRANCISCO I. MADERO																	

0207

b) Propuesta técnica de la empresa COMUNICACIÓN VAN PRO, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la invitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta técnica de la ahora tercero interesada, se incluyó el Documento 6, que contiene la Propuesta Técnica y Económica, en la que se señalaron las siguientes características técnicas para la pantalla objeto del procedimiento en estudio:

DOCUMENTO 6
VENPRO INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL No. P111569030.
COMUNICACIONES PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA COTIZACIÓN No. 1384/11

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de Bienes	Tiempo de Entrega	Precio Unitario (\$)	Importe Total (\$)
00001	1	PZA	<p>PANTALLA ELECTRONICA RECTA CON TECNOLOGIA DE DIODOS LED'S FULL COLOR PARA USO EXTERIOR MARCA ALTEK VISION MODELO RGB-P16 258X144-V. MEDIDAS DE 4.10 MTS DE ANCHO X 3.07 MTS DE ALTO (TOTAL DE METROS CUADRADOS: 12.58).</p> <p>LA PANTALLA SE COMPONE DE 16 GABINETES O MODULOS P16 (SUPERANDO A P20, PARA UNA MEJOR RESOLUCION) FABRICADOS CON ALUMINIO DE 1024 MM X 768 MM PARA INSTALACION EN SITIOS DE ALTO NIVEL DE CORROSION. LA RESOLUCION DE LA PANTALLA ES DE 3,072 POR M2 REAL, SUPERANDO ASI LOS 2,500 SOLICITADOS; VISIBLE A 200 METROS DE DISTANCIA, CUENTA CON TECNOLOGIA SILAN LED/CHIP, ULTIMA GENERACION EN EL MERCADO DE LAS PANTALLAS DE LED'S, VIDA UTIL DE 100,000 HRS OPERANDO AL 100% DE SU RESOLUCION Y 140,000 HRS AL 80% DE LA MISMA.</p> <p>INCLUYE: COMPUTADORA MASTER MARCA PROTEUS BETA MODELO HPC13-2100 CON TARJETA INTELIGENTE (GRAFICOS) Y DOBLE PROCESADOR CON 4 GIGAS DE MEMORIA RAM, SOFTWARE LED STUDIO VERSION 10.54, CON MONITOR MARCA PROTEUS 21.5" , GARANTIA DE LA PANTALLA Y SUS COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION DE 36 MESES, ASI MISMO SE GARANTIZA POR EL MISMO TIEMPO SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.</p> <p>LA PANTALLA CUENTA CON UN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO A TRAVES DE VENTILADORES EL CUAL GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO A UNA TEMPERATURA DE -20°C A + 60°C. EL SISTEMA CUENTA CON UN ACONDICIONADOR DE VOLTAJE MARCA INDUSTRONIC MODELO AMCR-5252 DE 18 KVA VOLTAJE DE 220VAC. PARA PROTECCION EVITANDO VARIACIONES Y PICOS DE VOLTAJE.</p>	30 DIAS	\$699,500.00	\$699,500.00

0418

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

d) Fallo de fecha 10 de octubre de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el fallo de mérito se señaló y comunicó a la inconforme, las razones o causales por las cuales se desechó su propuesta técnica, de conformidad con los argumentos y fundamentos que a continuación se precisan:

	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
	INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL No. P111669030 ADQUISICIÓN DE: PANTALLA DE LED'S BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL PARA LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO.

0034

Asimismo, se hace constar que en el desahogo del acto de presentación y apertura de proposiciones, análisis detallado de las mismas y en observancia y cumplimiento a las indicaciones contenidas en los Artículos 55 fracción II, inciso e) de la Ley y los artículos 29 y 30 de las DAC's convocatoria, bases. De acuerdo a la evaluación técnica, oficio No. DCTIPN-SRSTIN-SRSTIMAD-152-2011 recibido en este Departamento el día 30 de septiembre de 2011, firmado por la Ing. Gustavo Enriquez Toledo, Superintendente Regional de Servicios de Tecnología de Información Madero y la evaluación económica realizada por esta área contratante fue desechada la siguiente propuesta fundada y motivado en:

1).- Art. 29 y 30 de las DAC's.

2).- Numeral 8 "Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases de la Invitación Restringida a cuando menos tres personas internacional No. P-111669030.

LICITANTE	SOLICITUD DE PEDIDO	POSICION	RAZONES
Comercializadora Fast Solution, S.A. de C.V.	10292586	1 a 3	<p>Como resultado del análisis cualitativo, la propuesta del licitante No cumple técnicamente, debido a que se solicita en el documento 02 de las Bases de este procedimiento, Solicitud de Pedido No. 10292586, Anexo técnico, un soporte de resistencia al viento y ráfagas de 150 km/hora, y el licitante no lo especifica en su propuesta.</p> <p>Así mismo esta convocante especificó en el documento 02 de las Bases de este procedimiento, Solicitud de Pedido No. 10292586, Anexo técnico, que la conectividad de datos era a través de fibra óptica a una distancia aproximada de 50 metros y el licitante sugiere que la conexión sea a través de cable simple de red.</p> <p>En lo referente al sistema de enfriamiento, el licitante no propone ninguno, manifestando que la estructura ofertada tolera una humedad arriba de 95 grados y opera en temperaturas altas como las que se sufren en Ciudad Madero, sin especificar el licitante rangos específicos de temperatura, por lo que esta información es ambigua para hacer un análisis técnico a detalle, en comparación con las demás propuestas presentadas en este concurso.</p> <p>En virtud de lo anterior, la propuesta del licitante incumple con las bases de este procedimiento en su punto 3.1 Inciso C) de las bases de este procedimiento que señala "Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2...."</p> <p>Así mismo incumple con el punto Punto 5.1 Evaluación de requisitos técnicos, Inciso A de las bases de este procedimiento que señala "Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2...."</p> <p>Por lo antes expuesto se determina que la propuesta no es solvente al no garantizar el cumplimiento de los requisitos especificados en las bases de este procedimiento, actualizando los causales de desechamiento señalados en el punto A2 del numeral 8 de las bases.</p>



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 10 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar las propuestas presentadas tanto por la empresa inconforme como por la empresa COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.; o en su caso, como lo indica COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V., es ilegal el desechamiento de su propuesta y la aceptación de la propuesta de la adjudicada de conformidad con lo siguiente:

- En la propuesta de la empresa COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V. se ofrece una pantalla que no corresponde a la solicitada en las bases, pues es diferente en cuanto a las medidas y a la resolución, además de ser una pantalla totalmente plana cuando se requirió una de forma curva.
- La empresa inconforme COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V., propuso en su oferta una pantalla de acuerdo a las características establecidas en las bases de la invitación restringida, desconociendo las razones o análisis técnico en que basaron su desechamiento.
- Por último, que en las bases de invitación no se menciona nada respecto del enfriamiento de la pantalla, además de que en las especificaciones técnicas de su propuesta informa perfectamente las temperaturas que tolera y soporta el equipo ofertado.

Al respecto, y para la resolución del presente expediente, esta Autoridad estima pertinente citar lo establecido en el artículo 29 de las de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, precepto legal que a la letra dispone:

***"ARTICULO 29.-** El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas para agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas podrán ser aclaradas o subsanadas, si así lo determina el Organismo Descentralizado. En este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos que puedan ser aclarados o subsanados a solicitud del Organismo Descentralizado, no será motivo para desechar sus propuestas. El Organismo Descentralizado convocante fijará un plazo para que se realicen las aclaraciones y para que en su caso se subsane la omisión que corresponda.

La solicitud que realicen los Organismos Descentralizados deberá formularse por escrito y versará sobre las propuestas presentadas por los licitantes; asimismo, exigirán que las respuestas de los Licitantes también sean por escrito y no podrán modificar los términos y condiciones esenciales de las propuestas presentadas. En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances.

Las solicitudes de aclaración que presenten los Organismos Descentralizados deberán ser claras y precisas y señalar la parte de la propuesta sobre la cual se requiere la aclaración."

De conformidad con lo antes transcrito, el organismo convocante al realizar el análisis técnico de las propuestas presentadas por los licitantes, tiene la obligación de verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación o invitación correspondientes, por lo que la evaluación de las propuestas debe ajustarse a lo estrictamente establecido en dichas bases de invitación, así como a los métodos y criterio indicados en las mismas.

Ante esto, debe entenderse que el cumplimiento de las bases de invitación es requisito indispensable para analizar las ofertas de los licitantes, y adjudicar el contrato respectivo.

A mayor abundamiento, cabe señalar que las bases de invitación o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración Pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes; es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento de contratación en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

Además, las bases de toda invitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto a que el órgano contratante no puede modificarlas después de haber efectuado la invitación a los interesados, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la invitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda.

En síntesis, las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de invitación como el contrato de adjudicación y los órganos contratantes tienen amplia facultad para imponerlas, por lo que deben respetarse tanto por los licitantes como por la entidad convocante pues sólo así se garantiza que existan las mismas condiciones para todos los participantes en un procedimiento de contratación pública.

Una vez sentado lo anterior, se observa que en el Anexo Técnico y en la Solicitud de pedido 10292586, del Documento 2 Especificaciones Técnicas de las bases de invitación que nos ocupa, se señalan las características mínimas que los licitantes debían considerar y cumplir respecto de la pantalla objeto del presente procedimiento, en este caso:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

ANEXO TECNICO

LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10292586 SON
CARACTERISTICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Los licitantes deberán contemplar en su propuesta las siguientes indicaciones:

La Pantalla a ofertar deberá de tener medidas mínimas de: 3.78 mts. de ancho x 2.88 mts. de largo (10.88 m2).

Derivado de las diferentes medidas de las pantallas existentes en el mercado, el método de Evaluación y adjudicación será el precio más bajo por metro cuadrado de la pantalla ya instalada.

La pantalla deberá estar a una altura de 4 mts. Sobre el nivel del piso.

La estructura de soporte deberá estar recubierta de poliuretano Color Blanco RA28.

La pantalla deberá contener un sistema de enfriamiento el cual el licitante deberá asegurar por escrito que es el adecuado para el óptimo funcionamiento de la pantalla. ✓

El licitante deberá de ofertar un gabinete de aluminio que cubra los módulos que forman parte de la pantalla, asimismo el licitante deberá de manifestar por escrito que tipo de cimentación y estructura metálica, garantizará la estabilidad y buen funcionamiento de la pantalla, indicando en este manifiesto los componentes que se utilizarán, como escaleras, barandales de protección para su mantenimiento posterior, entre otros componentes.

Soporte de resistencia al viento y ráfagas de 150 km/hora. ✓

La conectividad de energía eléctrica será proporcionada por Pemex al pie de la instalación.

La conectividad de datos será a través de fibra óptica a una distancia aproximada de 50 metros.

El licitante deberá garantizar por escrito la funcionalidad de la pantalla, sus componentes contra defectos de fabricación e instalación por 3 años.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**



Solicitud de Pedido

Solicitud de Pedido		10292586		Fecha de elaboración		23/08/2011		Grupo de Compras		562		Fecha estimada de entrega		31/08/2011		Hoja: 1							
Documentos				N				Solicitante				GERENCIA				Clave del proyecto				B0905800FA000			
Número de posición		Codificación del material		Cantidad		Unidad de medida		Almacén destino		Centro Gestor		Posición financiera		Descripción									
00001		7880000000028		1.000		PZA		0001						<p>MONITOR CON DISTINTOS TIPOS DE RESOLUCION, DE REFRESCO (REFRESH RATE) Y TAMAÑOS DE PANTALLA</p> <p>TODO TIPO DE PANTALLA ELECTRONICA: PANTALLA DE LED'S FULL</p> <p>COLOR CURVE P-20 CON MEDIDAS DE 3.78 MTS. DE ANCHO POR 2.88 MTS. D ALTO CON GABINETE RESISTENTE AL AGUA Y CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, DICHA PANTALLA SE COMPONE DE 4 MODULOS CON DIMENSIONES DE 1.26 X 0.96 MTS.</p> <p>LA RESOLUCION DE LA PANTALLA ES DE 2800 PÍXELES POR M2. VISIBLE A 200 METROS DE DISTANCIA, CUENTA CON TECNOLOGIA SILAN LED/CHIP, ULTIMA GENERACION EN EL MERCADO DE LAS PANTALLAS DE LED'S.</p> <p>VIDA UTIL DE LA PANTALLA ES DE 100,000 HRS. OPERANDOSE AL 100% DE SU RESOLUCION Y 140,000 HRS AL 60% DE LA MISMA.</p> <p>INCLUYE COMPUTADORA MASTER QUE OPERA LA PANTALLA CON TARJETA INTELIGENTE Y DOBLE PROCESADOR CON 4 GIGAS DE MEMORIA. GARANTIA DE LA PANTALLA Y SUS COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION DE 36 MESES.</p> <p>INCLUYE BASE DE ANGULO 3/4 Y LAMINA GALVANIZADA CON MEDIDAS DE 4 X 3.48 MTS. CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y CON PREPARACION PARA PANTALLA Activo fijo 007000304448-Sub: 0000</p>									
00002 D										31140000		318788000		INSTALACION									
<p>Observaciones</p> <p>No. SOLICITUD: 09-01-0498/11</p> <p>MOTIVO: TABLERO PARA MENSAJES DE SEGURIDAD Y DE INFORMACION GENERAL</p> <p>PARARSE EN: REFINERIA FRANCISCO I. MADERO</p>																							

208



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**



Solicitud de Pedido

Solicitud de Pedido		10292586		Fecha de elaboración		24/06/2011		Grupo de Compras		562		Fecha estimada de entrega		31/08/2011		Hoja: 2	
		N		Documentos				Solicitante		GERENCIA		Clave del proyecto		B0905800FA000		De:	
Número de posición	Codificación del material	Cantidad	Unidad de medida	Almacén destino	Centro Gestor	Posición financiera	Descripción										
00003 D	0000003000433	1.000	ACT		31140000	318788000	<p>INST Y P/OPER EQ COM Nº CP estándar. 2008/065 0000003000433 INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES INSTALACION DE PANTALLA EN BASE TECHO DE CONTRUCCION, INCLUYE INSTALACION ELECTRICA 220 VAC Y MATERIALES, CONFIGURACION Y PROGRAMACION, CONFIGURACION REMOTA A TRAVES DE F OPTICA,CABLE DE COBRE O INALAMBRICA. (LA RED SERA PROPORCIONADA POR PEMEX, ASI COMO EL ENLACE Y SUS MATERIALES) DEBERA CONSIDERAR UNA BASE DE TUBO DE 18 PULGADAS. Activo fijo 007000304448-Sub: 0001.</p> <p>CAPACITACION</p>										
	0000003000432	1.000	ACT		31140000	318788000	<p>CAPACIT EQ COMUNIC Nº CP estándar. 2008/055 0000003000432 CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES CAPACITACION AL PERSONAL EN EL MANEJO DE LA PANTALLA Activo fijo 007000304448-Sub: 0002</p>										
Observaciones																	
No. SOLICITUD: 09-01-0499/11																	
MOTIVO: TABLERO PARA MENSAJES DE SEGURIDAD Y DE INFORMACION GENERAL																	
PARA USARSE EN: REFINERIA FRANCISCO I. MADERO																	

0207



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

No obstante lo anterior, en la oferta presentada por la empresa tercero interesada, **COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.**, se observa que con relación al bien ofertado, propuso lo siguiente:

DOCUMENTO 8
INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL No. P11569030.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

COTIZACIÓN No. 1384/11

No. Registro	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes	Plazo de Entrega	Precio Unitario (C\$)	Precio Total (C\$)
00004	1	PZA	<p>PANTALLA ELECTRONICA RECTA CON TECNOLOGIA DE DIODOS LED'S FULL COLOR PARA USO EXTERIOR MARCA ALTEX VISION MODELO RGB-P16 256X144V. MEDIDAS DE 4.40 MTS DE ANCHO X 3.07 MTS DE ALTO (TOTAL DE METROS CUADRADOS: 12.58).</p> <p>LA PANTALLA SE COMPONE DE 16 GABINETES ó MODULOS P16 (SUPERANDO A P20, PARA UNA MEJOR RESOLUCION) FABRICADOS CON ALUMINIO DE 1024 MM X 768 MM PARA INSTALACION EN SITIOS DE ALTO NIVEL DE CORROSION. LA RESOLUCION DE LA PANTALLA ES DE 3,072 POR M2 REAL, SUPERANDO ASI LOS 2,500 SOLICITADOS; VISIBLE A 200 METROS DE DISTANCIA, CUENTA CON TECNOLOGIA SILAN LED/CHIP, ULTIMA GENERACION EN EL MERCADO DE LAS PANTALLAS DE LED'S, VIDA UTIL DE 100,000 HRS OPERANDO AL 100% DE SU RESOLUCION Y 140,000 HRS AL 80% DE LA MISMA.</p> <p>INCLUYE: COMPUTADORA MASTER MARCA PROTEUS BETA MODELO HPC/3-2100 CON TARJETA INTELIGENTE (GRAFICOS) Y DOBLE PROCESADOR CON 4 GIGAS DE MEMORIA RAM, SOFTWARE LED STUDIO VERSION 10.54, CON MONITOR MARCA PROTEUS 21.5".</p> <p>GARANTIA DE LA PANTALLA Y SUS COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION DE 36 MESES, ASI MISMO SE GARANTIZA POR EL MISMO TIEMPO SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.</p> <p>LA PANTALLA CUENTA CON UN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, A TRAVES DE VENTILADORES EL CUAL GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO A UNA TEMPERATURA DE -20°C A +60°C. EL SISTEMA CUENTA CON UN ACONDICIONADOR DE VOLTAJE MARCA INDUSTRIAL MODELO AMCR-5352 DE 18 KVA VOLTAJE DE 220VAC, PARA PROTECCION EVITANDO VARIACIONES Y PICOS DE VOLTAJE.</p>	30 DIAS	\$699,500.00	\$699,500.00

0418

Como se observa, de la atenta lectura que se haga a los documentos arriba citados, se desprende claramente que la tercero interesada ofertó una Pantalla de Led's que no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

contiene ni contempla las características técnicas específicamente solicitadas en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, de las bases de la invitación, tal y como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

Solicitado en las bases de invitación	Ofertado por la tercero interesada
Pantalla electrónica color curve P-20	Pantalla electrónica recta led's full color
Medidas <u>3.78 mts</u> de <u>ancho</u> por <u>2.88 mts</u> de <u>alto</u> (10.88 m2)	Medidas <u>4.10 mts</u> de <u>ancho</u> por <u>3.07 mts</u> de <u>alto</u> (12.58 m2)
Resolución de la pantalla de <u>2500 pixeles</u> por metro cuadrado visible a 200 metros de distancia	Resolución de pantalla <u>3072 pixeles</u> por metro cuadrado visible a 200 metros de distancia
La pantalla se compone de <u>cuatro módulos</u> con dimensiones de <u>1.26 x 0.96 mts.</u>	La pantalla se compone de <u>16 gabinetes o módulos</u> de <u>1024mm por 768 mm.</u>

De lo expuesto, debe concluirse que la tercero interesada no cumplió con lo establecido con las características técnicas de la pantalla requerida y que por tanto su propuesta no resultaba aceptable de conformidad con los términos establecidos en las propias bases de invitación, tal y como lo señaló la inconforme en su escrito inicial de inconformidad, por lo que es ilegal la actuación de la convocante al evaluar la propuesta de la empresa COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V., pues su propuesta incumple técnicamente al proponer una pantalla con características distintas y diversas a las solicitadas en las bases de invitación.

Expuesto lo anterior, debe concluirse que la convocante actuó de forma incorrecta e irregular al evaluar y considerar que la propuesta de la empresa **COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.**, cumplía técnicamente con lo señalado y requerido en las bases de invitación, ya que como se observó, la pantalla ofertada presenta características diversas a las especificaciones técnicas precisadas en el Documento 2 de dichas bases.

No es óbice para llegar a la anterior conclusión, lo señalado por la convocante en el informe circunstanciado, en relación a que las especificaciones ofertadas por la tercero interesada superan técnicamente a las indicadas en las bases de invitación, pues, como se señaló anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la convocante no puede variar de manera arbitraria las y en



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

perjuicio de los demás licitantes las características y especificaciones técnicas de los bienes, solicitadas en las bases de la invitación de mérito, siendo que en la especie requirió una serie de especificaciones técnicas sin que conste en las bases que se señalara la posibilidad de ofertar un bien con características diversas a las requeridas cuando éstas superaran lo solicitado en dichas bases, por lo que la actuación de PEMEX Refinación al evaluar y adjudicar el contrato respectivo a la tercero interesada, carece de sustento jurídico pues contraviene lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que señala que en todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora, contraviniendo de igual forma lo indicado en el punto 5.1 inciso A) y 5.7 inciso A) de las bases de invitación, relativas a la evaluación de requisitos técnicos y criterios de adjudicación, y por lo tanto resultaba procedente el desechamiento de tal propuesta en el fallo del 10 de octubre de 2011.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la ultima fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

Por otra parte, en relación con el desechamiento de la propuesta de la inconforme, debe señalarse que la convocante al emitir el fallo del 10 de octubre de 2011, determinó tal descalificación señalando los fundamentos y motivos siguientes:

	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL No. P11569030 ADQUISICIÓN DE: PANTALLA DE LED'S BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL PARA LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO.

0034

Asimismo, se hace constar que en el desahogo del acto de presentación y apertura de proposiciones, análisis detallado de las mismas y en observancia y cumplimiento a las indicaciones contenidas en los Artículos 55 fracción II, inciso e) de la Ley y los artículos 29 y 30 de las DAC's convocatoria, bases. De acuerdo a la evaluación técnica, oficio No. DCTIPN-SRSTIN-SRSTIMAD-152-2011 recibido en este Departamento el día 30 de septiembre de 2011, firmado por la Ing. Gustavo Enriquez Toledo, Superintendente Regional de Servicios de Tecnología de Información Madero y la evaluación económica realizada por esta área contratante fue desechada la siguiente propuesta fundado y motivado en:

1).- Art. 29 y 30 de las DAC's.

2).- Numeral 8 "Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases de la Invitación Restringida a cuando menos tres personas Internacional No. P11569030.

LICTANTE	SOLICITUD DE PEDIDO	POSICION	RAZONES
Comercializadora Fast Solution, S.A. de C.V.	10292586	1 a 3	<p>Como resultado del análisis cualitativo, la propuesta del licitante No cumple técnicamente, debido a que se solicita en el documento 02 de las Bases de este procedimiento, Solicitud de Pedido No. 10292586, Anexo técnico, un soporte de resistencia al viento y ráfagas de 160 km/hora, y el licitante no lo especifica en su propuesta.</p> <p>Así mismo esta convocante especificó en el documento 02 de las Bases de este procedimiento, Solicitud de Pedido No. 10292586, Anexo técnico, que la conectividad de datos era a través de fibra óptica a una distancia aproximada de 50 metros y el licitante sugiere que la conexión sea a través de cable simple de red.</p> <p>En lo referente al sistema de enfriamiento, el licitante no propone ninguno, manifestando que la estructura ofertada tolera una humedad arriba de 95 grados y opera en temperaturas altas como las que se sufren en Ciudad Madero, sin especificar al licitante rangos específicos de temperatura, por lo que esta información es ambigua para hacer un análisis técnico a detalle, en comparación con las demás propuestas presentadas en este concurso.</p> <p>En virtud de lo anterior, la propuesta del licitante incumple con las bases de este procedimiento en su punto 3.1 inciso C) de las bases de este procedimiento que señala "Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2...."</p> <p>Así mismo incumple con el punto Punto 5.1 Evaluación de requisitos técnicos, inciso A de las bases de este procedimiento que señala "Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2...."</p> <p>Por lo antes expuesto se determina que la propuesta no es solvente al no garantizar el cumplimiento de los requisitos especificados en las bases de este procedimiento, actualizando los causales de desechamiento señalados en el punto A2 del numeral 8 de las bases.</p>

De acuerdo con lo antes reproducido, existen básicamente tres motivos o razones por los cuales se determinó rechazar la propuesta de la inconforme COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V., a saber:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

- No presenta un soporte de resistencia al viento y ráfagas de 150 km/hora que fuera solicitado en la Solicitud de pedido 10292586.
- Se solicitó que la conectividad de datos fuera mediante fibra óptica a una distancia aproximada de 50 metros y el licitante sugiere una conexión mediante cable simple de red.
- No propone un sistema de enfriamiento como fue solicitado en las bases.

Ahora bien, en la propuesta técnica de la inconforme se señaló lo siguiente:



FAST COMERCIALIZADORA S.A. de C.V.
FAST SOLUTION
CALLE OAXACA 101, COL. UNIDAD NACIONAL
CD. MADERO, TAMPS., TEL: (822) 2669784



DOCUMENTO 6

INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL

No. P111569030

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

J. Cruz

No. POSICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES (INCLUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y EL LICITANTE PODRA INCLUIR LOS ANEXOS QUE SE REQUIERAN, ADJUNTO A ESTE DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO SIN IVA (S)	IMPORTE TOTAL SIN IVA (S)
00001	1	PZA	PANTALLA DE LED'S FULL COLOR 19" R. MODELO: P-20289B- CURVE CON MEDIDAS DE 37.8 CM. DE ANCHO POR 22.88 CM. (14.88 IN) CON GABINETES RESISTENTE AL AGUA Y CON TRATAMIENTO ANTICORROSION. DICHA PANTALLA SE COMPONE DE MODULOS CON DIMENSIONES DE 1.26 X 0.35 MTS. LA RESOLUCION DE LA PANTALLA ES DE 800 PÍXELES POR IN. VISIBLE A 200 METROS DE DISTANCIA. CON TECNOLOGIA SILAN LIGHDR. ULTIMA GENERACION EN EL MERCADO DE LAS PANTALLAS DE LED'S. VIDA UTIL DE LA PANTALLA ES DE 100,000 HRS. CONSUMO AL 100% DE SU RESOLUCION Y 140,000 HRS AL 80% DE LA MISMA. INCLUYE COMPROBADA A NUESTRO MARCA HP MODELO p8754v QUE OPERA LA PANTALLA CON TARJETA INTELIGENTE Y DOBLE PROCESADOR CON 4 GIGAS DE MEMORIA Y UN TERABYTE DE DISCO DURO. GARANTIA DE LA PANTALLA Y SUS COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION DE 36 MESES.	20 DIAS	\$ 499,000.00	\$ 499,000.00
00002	1	PZA	INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE EQUIPO DE COMUNICACIONES INSTALACION PANTALLA EN BASE TECHNO DE CONSTRUCCION. INCLUYE INSTALACION ELECTRICA 220VAC Y MATERIALES. CONFIGURACION Y PROGRAMACION. CONFIGURACION REMOTA A TRAVES DE FIBRA OPTICA, CABLES DE COBRE O ALAMBRICA. (LA RED SERA PROPORCIONADA POR PEMEX, ASI COMO EL ENLACE Y SUS MATERIALES) ESTA CONSIDERADO UNA BASE DE TUBO DE 16 PULGADAS, CON BASE DE CONCRETO ARMADO. INCLUYE TAMBIEN LA MODIFICACION DEL AREA EN DONDE SE INSTALARA LA BASE.	20 DIAS	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00
00003	1	PZA	CAPACITACION DE EQUIPO DE COMUNICACIONES CAPACITACION AL PERSONAL DEL MANEJO DE LAS PANTALLA CAPACITACION DE EQUIPO DE COMUNICACIONES CAPACITACION AL PERSONAL DEL MANEJO DE LA PANTALLA INCLUYE CAPACITACION DE PERSONAL EN LA OPERACION, DISEÑO DE SPOTS Y MENSAJES, ENTREGA DE SOFTWARE PARA DISEÑO, EDICION Y OPERACION DE PANTALLA. ASI COMO CAPACITACION EN MANEJO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES BASICAS, ASESORIA EN IMPLEMENTACION DE AUDIO EN LA MISMA PANTALLA. (NO APLICABLES MATERIAL SERVICIO PARA EL AUDIO). ASERVIS DE SERVICIO OFERCE APOYO TECNICO TELEFONICO LAS 24 HORAS DEL DIA Y APOYO TECNICO PERSONAL CON RESERVA DE 2 HORAS COMO MAXIMO PARA CUALQUIER SITUACION TECNICA HUMANA QUE SE PRESENTE.	20 DIAS CAPACITACION 3 DIAS	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00
SUB-TOTAL					\$ 894,000.00	

De conformidad con lo anterior resulta infundada la manifestación de la inconforme de que su propuesta cumple con lo solicitado en las bases de invitación, ya que de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico del Documento 2 Especificaciones Técnicas de las bases de invitación y en la Solicitud de pedido 10292586 de ese mismo documento, que fueran reproducidas en el considerando tercero de la presente resolución, efectivamente, se solicitó

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

un soporte de resistencia al viento y ráfagas de 150 Km hora, sin que la inconforme hubiese señalado dicho soporte en su propuesta; igualmente, solicitó que la conectividad de datos fuera mediante fibra óptica y que se señalara un sistema específico de enfriamiento y en la especie, no se aprecian tales características en la propuesta de la inconforme.

Sin que baste para subsanar lo contrario la mera manifestación de la accionante en el sentido de que en ningún momento se señaló que la pantalla se conectará por cable de red, fibra óptica o de forma inalámbrica, pues era requisito específicamente solicitado en las bases que se señalara que la conectividad de datos se haría por medio de fibra óptica, de modo que al incumplir con dicha característica su propuesta no podía considerarse técnicamente solvente.

Asimismo, contrariamente a lo señalado por la inconforme, en las bases de la invitación en estudio, claramente se menciona que la pantalla deberá contener un sistema de enfriamiento el cual el licitante debía asegurar por escrito que es el adecuado para el óptimo funcionamiento de la pantalla, por lo que es infundada su manifestación en sentido contrario, e insuficiente el señalamiento de la inconforme relativo a que en las especificaciones técnicas de su propuesta informa perfectamente las temperaturas que tolera y soporta el equipo ofertado, pues lo requerido y solicitado en las bases es la existencia de un sistema de enfriamiento y no la manifestación en relación con las temperaturas a las que hace alusión la inconforme.

Finalmente, debe añadirse que nada argumenta la accionante respecto del diverso motivo de desechamiento de su propuesta relativo a que no presenta un soporte de resistencia al viento y ráfagas de 150 km/hora que fuera especificado y requerido en las bases de la invitación en análisis.

Bajo las relatadas consideraciones esta Autoridad estima que el desechamiento de la propuesta técnica de la empresa COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V. se encuentra apegado a derecho al no desvirtuar la inconforme los motivos que dieron lugar a dicha determinación.

En síntesis, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, por lo que hace a los agravios hechos valer en contra de la evaluación técnica y adjudicación de la propuesta de la empresa COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V., por lo cual, con fundamento en el artículo 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la evaluación técnica contenida en el oficio No. DCTIPN-SRSTIN-SRSTIMAD-152-2011 del 30 de septiembre del 2011 y del fallo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

del 10 de octubre del 2011 y de todos los demás actos que, de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes a la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica y fallo de la propuesta de la empresa **COMUNICACIÓN VEN PRO, S.A. DE C.V.**, desechando la misma por los incumplimientos advertidos en la presente resolución, fundamentando los mismos en los puntos indicados en el Documento 2 de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030, señalados en el cuerpo de la presente resolución, así como en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ello en concordancia con el numeral 5.1 de las bases antes referidas.
- Reponer el fallo de la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030, y emitirlo con fundamento y con apego en los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 5.7 de las bases de invitación y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando CUARTO de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica de las



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-SOLUTION, S.A. DE C.V.**

propuestas presentadas por los participantes en la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando CUARTO y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la **nulidad de la evaluación técnica contenida en el oficio No. DCTIPN-SRSTIN-SRSTIMAD-152-2011 del 30 de septiembre del 2011, así como del fallo del 10 de octubre de 2011 y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes a la invitación restringida a cuando menos tres personas internacional número P111569030.**

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 122/2011

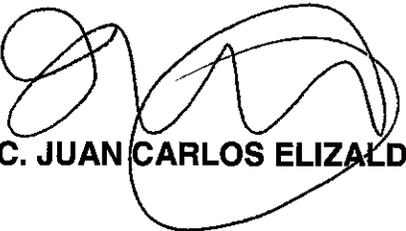
INCONFORME: **COMERCIALIZADORA FAST-
SOLUTION, S.A. DE C.V.**

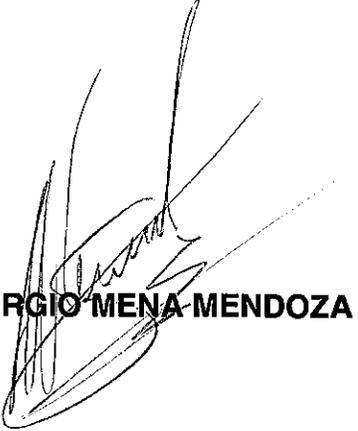
podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. SERGIO MENA MENDOZA

